

INFORMES Y PROYECTOS, Sociedad Anónima

(INYPSA)

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado el 25 de marzo de 2.002, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrar en **primera convocatoria el día 30 de abril de 2.002**, a las 13 horas, en el Hotel Príncipe de Vergara (Salón Pedralbes), en Madrid, Príncipe de Vergara 92, y el día 6 de mayo de 2.002, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, caso de no reunirse el quórum necesario, a fin de resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y propuesta de aplicación del resultado, correspondientes al ejercicio 2.001.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social en el mismo ejercicio.
3. Reelección o nombramiento de Consejeros, y en su caso fijación del número de miembros del Consejo.
4. Reelección o nombramiento de Auditores.
5. Delegación en el Consejo de Administración para que en una o varias veces acuerde aumentar el capital social en el plazo y límite legales, fijando en su caso la prima y con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si concurren las circunstancias exigidas por la ley, pudiendo dar nueva redacción al precepto estatutario sobre el capital y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de los nuevos títulos emitidos. Dejar sin efecto la delegación que la Junta confirió el 31 marzo 1998.
6. Modificación del art. 29 estatutario.
7. Fijación de la cuantía prevista en el art. 29 estatutario.
8. Aprobación de la modificación del sistema de retribución del Consejero Delegado relativo a acciones de la Sociedad o derechos de opción sobre las mismas.
9. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades de la que ésta sea dominante, que pueda incluir como finalidad adquirir acciones en méritos de derechos de opción convenidos como sistema retributivo con el Consejero Delegado, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta el 26 de junio de 2.001.
10. Facultar expresamente al Consejo de Administración para que ejecute los precedentes acuerdos y los subsane si fuera el caso.
11. Aprobación del acta de la Junta o en su defecto nombramiento de Interventores.

A partir de la publicación de esta convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que se

someten a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión y el informe de los Auditores de Cuentas, así como el informe justificativo de la propuesta de modificación estatutaria del punto 6.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de un mínimo de 300 acciones que las tengan inscritas en el Registro Contable encomendado al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y a las Entidades adheridas al mismo, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A los efectos del derecho de asistencia, podrán agruparse los poseedores de menos de 300 acciones, hasta reunir esa cifra como mínimo.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otro accionista, debiendo emitir la representación con carácter especial para esta Junta y por escrito, salvo los supuestos previstos en el art. 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, a 25 de marzo de 2.002.

El Presidente del Consejo de Administración,

Fdo.: Ladislao de Arriba Alvarez

INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA
DE MODIFICACIÓN DEL ART. 29 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL 25 MARZO 2002, POR UNANIMIDAD DE LOS REUNIDOS, ACORDÓ APROBAR EL SIGUIENTE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART. 29 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

El Consejo de Administración somete a la Junta de Accionistas la modificación de la cuantía de la retribución de los Administradores por dieta de asistencia a las sesiones del Consejo, reduciéndola.

Debe tomarse en consideración, sin embargo, que el ejercicio de la presidencia del Consejo supone al Administrador que la desempeña una serie de tareas adicionales que aconsejan que su retribución no experimente esa reducción.

Exigiendo la ley que cuando se produzca esa desigualdad venga expresamente recogido en los estatutos, se propone modificar el art. 29 de los estatutos sociales atribuyéndole la siguiente redacción:

Artículo 29.- El cargo de administrador será retribuido. La remuneración consistirá en una dieta por cada sesión del Consejo a la que efectivamente se asista y una participación en las ganancias del cinco por ciento, deducida en los términos previstos en la Ley, y siempre que se haya reconocido a los accionistas un dividendo no inferior al cuatro por ciento.

La dieta por asistencia a las sesiones del Consejo correspondiente al Consejero que haya sido designado Presidente podrá ser de importe distinto.

Además, el Consejero Delegado podrá percibir una retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas, o que esté referenciada al valor de las acciones, cuya aplicación requerirá acuerdo de la Junta General de Accionistas, que expresará el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.